



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**3002-1292-17-ALC37-10**

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 1.300/16, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resoluciones P.G. N° 130/17 y N° 306/17 y artículo 45 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 6/2017 que tramitó por expediente 3002-1292/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Orden de Compra N° 6873/2018 se contrató con la empresa CLM SRL el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2018-2019;

Que el artículo 45 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que a través de la Resolución P.G. N° 114/2020 obrante a fs. 42/43 se aprobó el Acta correspondiente a la 2da. Redeterminación de Precios de la Orden de Compra N° 6873/2018 cuya copia obra a fs. 35/41;

Que la empresa CLM SRL formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de 3ra. y 4ta. redeterminación de la Orden de Compra N°6873/2018, acompañando la documentación obrante a fs. 1/32;

Que a fs. 51/53 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que las solicitudes de redeterminación han dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 1.300/16 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total del contrato al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboraron los proyectos de Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondientes a la 3ra. y 4ta. redeterminación, obrando a fs. 54/60 y 61/67 respectivamente;

Que a fs. 69/71 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que las

actas proyectadas y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las pautas establecidas en el Decreto N° 1.300/16 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción de las mismas, previa subsanación de la observación allí formulada en cuanto al proyecto de acta de la 4ta. redeterminación;

Que a fs. 73 y 74 el Área Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación;

Que a fs. 75/79 obra el proyecto del acta de redeterminación correspondiente a la 4ta redeterminación de precios subsanando la observación realizada por la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 83/85 toma intervención el Área de Auditoría Contable;

Que a fs. 90/95 y 96/100 obra Acta de Redeterminación de Precios y anexos correspondientes a la 3ra. y 4ta. redeterminación respectivamente, suscriptas entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CLM SRL;

Que se deja constancia, que atento la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra incluido en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/20;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/5/2019 causa I 72447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus anexos obrantes a fs. 90/95, suscriptos entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CLM SRL, correspondiente a las 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra N°



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**3002-1292-17-ALC37-10**

6873/2018, de donde resulta que el precio mensual a aplicar desde el 1° de julio de 2019 asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 1.532.681,38), y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 (\$ 25.407.904,06), lo que representa un incremento de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 563.695,26) con respecto al valor de contrato a valores de la 2da. redeterminación de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 80/100 (\$ 24.844.208,80), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 51/53 y 69/71.

**Artículo 2°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus anexos obrantes a fs. 96/100, suscriptos entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CLM SRL, correspondiente a las 4ta. redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 6873/2018, de donde resulta que el precio mensual a aplicar desde el 1° de noviembre de 2019 asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 (\$ 1.895.467,06), y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 43/100 (\$26.133.475,43), lo que representa un incremento de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 725.571,37) con respecto al valor de contrato a valores de la 3ra. redeterminación de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 (\$ 25.407.904,06), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 51/53 y 69/71.

**Artículo 3º:** El incremento consecuencia de las presentes redeterminaciones se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a las solicitudes de gasto obrantes a fs. 73 y 74.

**Artículo 4º:** Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma CLM SRL en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

**Artículo 5º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido, remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.